JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	**Ejecutivo Laboral**
Radicado:	**73001-31-05-001-2014-00038-00**
Demandante (s):	Libardo Melo Mendoza
Demandado (s):	Porvenir S.A.
Asunto:	**Acepta desistimiento – ordena archivo y entrega de dineros.**

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que obra en el registro 11 del expediente, y al ser procedente lo pedido al tenor del Art. 314 del CGP, se admitirá el desistimiento de la demanda coadyuvado por el apoderado de la parte demandada.

De igual forma y al ser procedente, se ordenará la entrega de los dineros consignados a favor del apoderado de la parte demandante doctor JAIME GUSTAVO RENGIFO QUINTERO identificado con cedula de ciudadanía 14.225.643 por tener la facultad de recibir en el poder aportado al proceso.

Por lo expuesto se, RESUELVE:

1. ADMITIR el desistimiento solicitado por las partes por ser procedente
2. TENER POR TERMINADO el proceso en el estado en que se encuentra.
3. SIN COSTAS por así haberlo solicitado las partes.
4. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Por secretaría, procédase de conformidad.
5. Se ORDENA la entrega de los dineros consignados dentro de los siguientes títulos judiciales al apoderado de la parte demandante doctor JAIME GUSTAVO RENGIFO QUINTERO identificado con cedula de ciudadanía 14.225.643 por tener la facultad de recibir en el poder aportado al proceso:

A. Título número 466010001365552 del 12 de marzo de 2021 por valor de $100.000.000
B. Título número 466010001365553 del 12 de marzo de 2021 por valor de $30.000.000
C. Título número 466010001365554 del 12 de marzo de 2021 por valor de $8.510.101
D. Título número 466010001365561 del 12 de marzo de 2021 por valor de $105.075.872
E. Título número 466010001413245 del 23 de diciembre de 2021 por valor de $2.908.526

Por secretaría procédase de conformidad

6. Ejecutoriado este auto, y cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

El auto que antecede se notificó por anotación en estado No. 17, hoy 17 de marzo de 2022 siendo las 08:00 a.m.

NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ

Secretaria

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **122db76f316f6e26841935b7d432a77f165a13d5dae001fb037248bbd5f81d20**
Documento generado en 16/03/2022 09:08:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica